



San Borja, 03 de Julio del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000024-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 2019-15031, 12964-2019, 2019-0005516 y 2019-0007432; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2019-15031, el señor Jose Manuel Quispe Hidalgo, apoderado de la empresa Bijou Peru SAC., solicita el desistimiento del expediente N° 12964-2019, referido al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 241, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 12964-2019, el señor Sergio Jose Sierlecki Soenens, apoderado de la empresa Bijou Peru SAC., solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para la venta de bazar, regalos, bijouteria para damas y afines en el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 421, distrito de Lima;

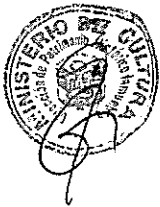
Que, el establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 421, Lima, forma parte de un inmueble matriz signado como Jr. De la Unión N° 419, 421, 425, 429, 431, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. De La Unión (cuadras 2 a la 5 y cuadra 10) declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de 23 de julio de 1980 y de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 043-2019-SFG/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la inspección ocular realizada al inmueble y emite las observaciones técnicas correspondientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante Oficio N° 000885-2019/DPHI/MC de fecha 12 de abril de 2019, se comunica al administrado, las observaciones técnicas normativas provenientes de la inspección ocular y la evaluación realizada a la documentación presentada;

Que, mediante expedientes N° 2019-0005516 de fecha 06 de mayo de 2019 y N° 2019-0007432 de fecha 10 de mayo de 2019, el administrado presenta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble las argumentaciones pertinentes y documentación complementaria, en atención a lo señalado en el Oficio N° 000885-2019/DPHI/MC para su evaluación;

Que, mediante Informe N° D000027-2019-DPHI-AAA/MC de fecha 03 de julio de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta





que con fecha 30 de mayo de 2019, el administrado comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada referida a la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 421, Lima; concluyendo en aceptar el desistimiento y dar por concluido dicho procedimiento, conforme lo establecido en los Artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el desistimiento del procedimiento solicitado por el administrado se enmarca en lo establecido en el numeral 197.1 del artículo 197°, que señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*, y el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que señala: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento correspondiente a la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 421, distrito, provincia y departamento de Lima, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben



ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 2019-15031, N° 12964-2019, N° 2019-0005516 y N° 2019-0007432, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en Jr. De la Unión N° 421, distrito, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO 2°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento referido a la solicitud de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 421, distrito, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

